



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 14 de julio de 2021. Despacho del señor Juez con la presente diligencias . Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 609
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIE PAULINE MALDONADO
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA.
RADICACION: 7652031100001-2017-00223-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de julio de 2021

En razón a la Sentencia de Tutela de fecha 12 de Julio de 2021 Acta No. 114 de la misma fecha, accionada por el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** y de acuerdo con las sugerencias realizadas por el Tribunal Superior de Buga, este despacho antes de resolver la solicitud por parte del demandado del levantamiento de la restricción de salida del País considera necesario decretar las siguientes pruebas:

- Oficiar al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. para que se sirva informar si el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** identificado con Cedula No. 6.394.594 continua a la fecha vinculado laboralmente con la empresa y que clase de contratación presenta.

-Requerir a la parte demandante señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** a fin de que aporte pruebas que acrediten que sus hijas VALENTINA Y NICOLE PINO MALDONADO se encuentran radicadas en Paris, Francia.

Adicionalmente se pone en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandante para que se pronuncie respecto de la solicitud realizada por el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** e informe al despacho si en la actualidad éste ha dado pleno cumplimiento con lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada con la apoderada general de la madre de las menores en relación con el pago de la liquidación del crédito de cuotas alimentarias correspondientes a los años 2018 y 2019 y con las cuotas alimentarias que se siguieron causando después de dicha conciliación.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Estése el despacho a lo dispuesto en Sentencia de Tutela de fecha 12 de Julio de 2021 Acta No. 114 de la misma fecha.

SEGUNDO: Retomar el estudio e l solicitud de levantamiento de la restricción de salida del País al demandado y para ello se considera necesario decretar las siguientes pruebas:

- Oficiar al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. para que se sirva informar si el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** identificado con Cedula No. 6.394.594 continua a la fecha vinculado laboralmente con la empresa y que clase de contratación presenta.
- **REQUERIR** al señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** para que en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la notificación del presente auto o requerimiento que se le haga con motivo del mismo por secretaria, aporte las pruebas que acrediten que sus hijas VALENTINA Y NICOLE PINO MALDONADO se encuentran radicadas en Paris, Francia.
- **PONER EN CONOCIMIENTO** a la apoderada judicial de la parte demandante se pone en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandante para que se pronuncie respecto de la solicitud realizada por el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** e informe al despacho si en la actualidad éste ha dado pleno cumplimiento con lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada con la apoderada general de la madre de las menores en relación con el pago de la liquidación del crédito de cuotas alimentarias correspondientes a los años 2018 y 2019 y con las cuotas alimentarias que se siguieron causando después de dicha conciliación. para que se pronuncie en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la notificación del presente auto o requerimiento que se le haga con motivo del mismo por secretaria.

Obtenidas las pruebas decretadas oficiosamente, éste despacho dará respuesta de fondo a la mencionada solicitud.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAok

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 058 de hoy 15 de julio de 2021 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ana

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3bd56b74256c14406a25a2baa7496c10d2cd6a8bbfcfab2a99fabddbeab7d1

Documento generado en 14/07/2021 06:11:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**